



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA, S.A.**

En Sevilla, a 29 de enero de 2016.

### **REUNIDOS**

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 130/2011, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, dentro del punto 7 del Orden del día, actuando en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la ley 3/1991 de 28 de diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF Q-9155027-G.

Y de otra, Francisco Javier Irigoyen Arcelus, Apoderado de la entidad PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA, S.A., en virtud de las facultades conferidas por el Sr. Notario de Granada D. Alberto García-Valdecasas Fernández, el día 28 de diciembre de 2011, bajo el n° 3.201 de su protocolo, en nombre y representación del PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA, S.A., inscrita en el Registro Mercantil de Granada al Tomo 1444, Folio 23, Sección 8, Hoja GR 40570, inscripción 1ª, con domicilio en Paseo del Violón, n° 1, 18006 de Granada, con CIF A-18982215.

Ambas partes que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y a tal efecto

### **EXPONEN**

**Primero.-** Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2 a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales, y que con ese objetivo colabora con Instituciones y Organismos en las actividades que le son propias tanto en ámbito nacional como internacional.

Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, lleva a cabo el programa formativo “Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía”, consistente en organizar e impartir cursos para completar la formación de profesionales de las artes escénicas en toda su amplitud, con especial atención a las áreas de Interpretación, Dirección, Dramaturgia y Tecnologías del espectáculo.

Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en el marco de su función docente, realiza prácticas no profesionales y acciones formativas en colaboración con otras entidades y empresas.

Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a través de la Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía, y la entidad Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, S.A tienen interés común en la formación y promoción de profesionales en el ámbito del espectáculo en vivo y del sector cultural en general.

### **II. Fines del Convenio.**

La entidad Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, S.A, está interesada en colaborar con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, recibiendo alumnos en prácticas así como colaborando y desarrollando

conjuntamente otras actividades formativas de interés para ambas entidades, todo ello con el objetivo de auspiciar el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las actividades se considerarán organizadas conjuntamente por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y la entidad Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, S.A, y así se hará constar en cualquier comunicación pública que haga referencia a las mismas.

**SEGUNDA.-** Las líneas de trabajo a desarrollar estarán relacionadas con la oferta incluida en los planes de estudios del Programa “Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía”, contemplándose especialmente las siguientes líneas de colaboración:

### 1ª. Impartición y colaboración en acciones formativas:

a) La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se compromete a impartir y certificar la formación en Luminotecnia Aplicada al Espectáculo para la actual plantilla de trabajadores (3 trabajadores) de la entidad Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, S.A Esta formación se podrá llevar a cabo mediante: la incorporación del personal a determinadas sesiones de los cursos propios de la Escuela, la incorporación del personal a las sesiones prácticas que se desarrollen en las instalaciones del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada de los cursos propios de la Escuela y mediante sesiones específicas que complementen las necesidades del mencionado personal.

b) La entidad Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, S.A, se compromete, previo calendario acordado, a facilitar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales los espacios, equipos e instalaciones del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, necesarios para la realización de clases prácticas y acciones formativas incluidas en sus planes de estudios.

### 2ª Realización de prácticas no profesionales por parte de los alumnos del programa “Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía”:

La entidad Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, S.A, se compromete, previo calendario acordado, a recibir alumnos en prácticas dentro de aquellas actividades que la entidad realice y se hallen relacionadas con los planes de estudios de la Escuela. Estas prácticas se desarrollarán según lo especificado en las cláusulas de tercera a octava.

### 3ª Realización conjunta de otras actividades que, siendo de interés para ambas entidades, puedan fomentar la formación y promoción de profesionales en el ámbito del espectáculo en vivo y del sector cultural en general.

**TERCERA.-** Para la actividad de prácticas no laborales, y salvo por razones docentes especiales, Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, S.A, designará un Tutor de Prácticas, que deberá ser un profesional de su plantilla. Este Tutor asignará las funciones a realizar por los alumnos durante el desarrollo de las prácticas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.

**CUARTA.-** Una vez finalizado el período de prácticas, teniendo en cuenta el informe emitido por el Tutor, Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, S.A, acreditará a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales las funciones realizadas por el alumno, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales reconocerá al mencionado alumno en su expediente las horas correspondientes a estas prácticas.



**QUINTA.-** Los alumnos en prácticas no sustituirán en ningún caso al personal competente apto para la realización de las tareas en las que intervengan, ni asumirán responsabilidades profesionales de manera no tutelada.

**SEXTA.-** El alumnado beneficiario del programa de prácticas no tendrá vinculación laboral alguna con las entidades firmantes del presente convenio.

**SÉPTIMA .-** Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, S.A, se reserva la potestad de solicitar la sustitución de cualquiera de los alumnos en prácticas por otro candidato en el supuesto de que el alumno no desarrolle sus prácticas con buena diligencia (falta de asistencia, impuntualidad, incorrecto comportamiento etc...). Igualmente, Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, S.A, manifiesta su interés en favorecer la inserción laboral de los alumnos en prácticas contemplándoles con carácter prioritario para cubrir posibles necesidades de personal.

**OCTAVA.-** Tanto los alumnos, como cualquier eventual daño a bienes o a terceros que se produjera como resultado directo de la actividad de los alumnos, estará cubierto por las pólizas que Agencia Andaluza de Instituciones Culturales tiene suscritas al efecto.

**NOVENA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y podrá prorrogarse por otra anualidad más, a no ser que se denuncie con una antelación mínima de tres meses de la fecha de caducidad del mismo.

**DÉCIMA.-** Comisión de seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 26 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**UNDÉCIMA.-** Confidencialidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este contrato quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como gestión económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico [lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es](mailto:lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es), identificando en ambos casos el nombre del fichero.

El Palacio de Exposiciones y Congresos se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, el Palacio de Exposiciones y Congresos se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Palacio de Exposiciones y Congresos a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

**DUODÉCIMA.-** Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudieran tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

**DECIMOTERCERA.-** Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

**DECIMOCUARTA.-** Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

**DECIMOQUINTA.-** Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en tres originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados *ut supra*.

Fdo.: Alberto Mula Sánchez  
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA  
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Francisco Javier Irigoyen Arcelus  
APODERADO DE PALACIO DE EXPOSICIONES Y  
CONGRESOS DE GRANADA, S.A.